



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ACUERDO NÚMERO 30 (Diciembre 13 de 2016)

Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para los Servicios Académicos que ofrecerá EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP, durante la vigencia del 2017.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP, en uso De sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- ❖ Que hacen parte del Presupuesto General del ITFIP los recursos provenientes de los derechos pecuniarios, los cuales comprenden:
 - Derechos de Inscripción
 - Derechos de Matrícula y complementarios
 - Derechos por exámenes de habilitación y supletorios
 - Derechos por cursos especiales y de educación permanente
 - Derechos de grado
 - Derechos por expedición de certificados y constancias
- Que durante la vigencia del 2017 la Institución podrá ofrecer los programas académicos de las áreas de las Ciencias sociales Salud, Educación, y afines, Ciencias Economicas Administrativas y afines, e ingenierías y afines.
- ❖ Que se hace necesario establecer tarifas para los servicios que presta el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, de El Espinal a la comunidad Educativa, particulares e instituciones.
- ❖ Que los costos de mantenimiento de los equipos, áreas locativas y de recreación hacen necesario el cobro de estos servicios.
- ❖ Que la Ley 749 de 2002, permite que las Instituciones técnicas y tecnológicas, cambien de carácter o se redefinan por ciclos propedéuticos para el ofrecimiento de programas Universitarios por esta modalidad.
- ❖ Que mediante Resolución No. 1895 del 17 de abril de 2007, el ITFIP se redefinió para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos
- ❖ Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar los valores correspondientes a los derechos mencionados en los considerandos de este Acuerdo en la siguiente forma:

A. DERECHOS DE MATRICULA:

1. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de los programas académicos del nivel técnico profesional del área de las Ciencias sociales Salud, Educación, y afines, Ciencias Economicas, Administrativas y afines, pagarán **UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, y los programas académicos del nivel técnico profesional área de Ingeniería y afines, que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.1.) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE** al año 2017, según certificación que expida el DANE.





2. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de los programas académicos del nivel tecnológico del área de las Ciencias sociales Salud, Educación, y afines, Ciencias Economicas Administrativas y afines, que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán, **UNO PUNTO DOS (1.2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas de Ingeniería y afines, que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en el año 2017, según certificación que expida el DANE.
3. Por concepto de matrícula los estudiantes de pregrado de todos los programas académicos del nivel profesional del área de las Ciencias sociales Salud, Educación, y afines, Ciencias Economicas Administrativas y afines, que sean aprobados y ofertados durante la vigencia, pagarán **UNO PUNTO CINCO (1.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas de Ingeniería y afines, que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.8) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al año 2017, según certificación que expida el DANE.
4. El estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas por semestre de su Plan de Estudios, que no se hubiese graduado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación y se encuentre en proceso de ejecución del trabajo de grado, deberá cancelar la suma de dos punto tres (2.3) salarios diarios mínimos legales vigentes al año 2017, por concepto de continuidad académica para tener derecho a la asistencia académica y servicios académicos.
5. El estudiante que al terminar el ciclo técnico o tecnológico y continúe en el Semestre siguiente con el ciclo superior, no cancelará formulario de Inscripción.
6. El estudiante que no se matricule en las fechas ordinarias establecidas en el calendario académico, pagará matrícula extraordinaria con un recargo del 20% sobre el valor de la matrícula aprobada que le corresponda acogiéndose a las fechas indicadas en el calendario académico.
7. Quien se matricule hasta con tres (3) asignaturas en un periodo académico, pagará el 20% del valor de la matrícula por cada una de ellas. Cuando se inscriban mas de tres (3) asignaturas se pagará el cien por ciento (100%) de la misma. Quien adicione asignaturas superiores al número del periodo académico correspondiente deberá cancelar un veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula por cada una de ellas.

El mejor estudiante por nivel de formación por programa y obtenga un promedio semestral de calificaciones igual o superior a **CUATRO PUNTO SIETE (4.7)** y cumpla lo establecido en el Reglamento Estudiantil tendrá derecho en el semestre siguiente a **MATRICULA DE HONOR** y no pagara valor alguno por concepto de matrícula.

B. OTROS DERECHOS

Formulario e Inscripción	10% SMLMV
Derechos por exámenes de habilitación y supletorios	40.000,00
Prueba de Validación	75.000,00
Homologación de Materias	44.000,00
Derechos de Grado Colectivo Técnico Profesional	123.000,00
Derechos de Grado por Ventanilla Técnico	204.000,00
Derechos colectivos tecnológico	177.000,00
Derechos colectivos ventanilla Tecnológico	264.000,00
Derechos colectivos Profesional	230.000,00
Derechos de grado por ventanilla Profesional	346.000,00





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Continuación Acuerdo No. 30 de Diciembre 13 de 2016

Hoja No.3

Expedición de Constancias de Estudio	17.000,00
Expedición copia Plan de Estudio Por programa	29.000,00
Expedición de Constancias laborales	9.000,00
Expedición de Certificados de Estudio	17.000,00
Expedición de Copia del Acta de Grado	16.000,00
Expedición de Copia del Diploma de Grado	123.000,00
Expedición Duplicado Carné Estudiantil	17.000,00
Expedición Duplicado Planilla de Calificación	14.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Los Estudiantes cancelaran por semestre la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$62.000,00) M/cte. por concepto de derechos complementarios, de conformidad con el artículo 122 de la ley 30 de 1.992.

Dado en El Espinal Tolima, a los 13 días del mes de Diciembre de 2016

La Presidenta del Consejo Directivo


ENRIQUE MEDINA QUINTERO

El secretario del Consejo Directivo


GELBER GOMEZ ROZO

Vo. Bo. Asesor Jurídico

Vo. Bo. Coordinador Financiero

